COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
20 de julio de 2023

ACUERDO CT/12SE/044ACDO/2023

Petición de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales (DERM) dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), para que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), examine (confirmar, modificar o revocar) la **clasificación de la información como reservada** parcialmente, contenida en el Anexo Técnico del Contrato Contrato de compraventa del Bien Mueble Compresor denominado Taurus 60, marca Solar Turbines C3342, celebrado entre el CENAGAS y Pemex Logística, acorde a lo previsto en los artículos 113, fracciones I, V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 110, fracciones I, V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 5 fracción XII, de la Ley de Seguridad Nacional, atendiendo con ello el cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General.

ACUERDO CT/12SE/044ACDO/2023

ÚNICO. Con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones I, II, 104, 106, fracción III, 113 fracciones I y V, 114, 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracciones II, III, 98, fracción III, 105, 110 fracciones I y V, 111, 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5, fracción XII, de la Ley de Seguridad Nacional; numerales Sexto, Décimo séptimo, Vigésimo tercero y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y en el numeral 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité **CONFIRMA** la propuesta de clasificación de la información como **reservada** parcialmente, realizada por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales (DERM), por un periodo de 5 años, el Anexo Técnico del Contrato Contrato de compraventa del Bien Mueble Compresor denominado Taurus 60, marca Solar Turbines C3342, celebrado entre el CENAGAS y Pemex Logística, respecto a:

- Descripción del bien mueble.
- Dictamen de Pemex Logística; y
- Dictamen valuatorio.

Toda vez, que La motivación de clasificar la información se debe a que el sistema de transporte por ducto es considerado como infraestructura estratégica toda vez que es indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos y puede ser susceptible de actos terroristas cuya finalidad es

causar inestabilidad económica y por consecuencia desabasto energético en los estados en donde se encuentra la infraestructura lo que provocaría daños a dicha estructura.

La finalidad de clasificar la información como reservada para evitar que con su difusión se ponga en riesgo la seguridad nacional.

La afectación en instalaciones estratégicas por la presencia de agentes perturbadores de carácter socio-organizativo representa un riesgo que puede causar la muerte, ocasionar lesiones, daños y/o enfermedades en el personal que labora o se encuentre al interior de las instalaciones y a su vez, generar afectaciones en los entornos social, económico y ambiental, que representan un riesgo para la seguridad nacional.

De acuerdo con el principio de publicidad, la finalidad de clasificar la información como reservada tiene por objeto evitar que con su difusión se ponga en riesgo la seguridad nacional y que incida en la comisión de delitos que vulneren la vida, seguridad o salud de las personas que laboran o se encuentre al interior de las instalaciones y a su vez afecten a la población, sus bienes o entorno.

En el Contrato de compraventa, el CENAGAS está reservando la ubicación exacta y características del Turbo compresor bien mueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial del CENAGAS situado dentro de un inmueble que pertenece al sistema de Trasporte del Gas Natural, lo que constituye información directamente vinculada con las actividades del CENAGAS, la difusión pública de la ubicación de los predios donde se alojan los ductos, que son la infraestructura con la que cuenta CENAGAS, y la información técnica de las características del turbo compresor, facilitaría que cualquier persona interesada en afectar la provisión de bienes y servicios públicos, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos, lo que ocasionaría un serio perjuicio a las actividades del Estado.

Poner a disposición del público la ubicación exacta, el nombre de los predios donde se alojan los ductos para el transporte del gas natural, así como de la infraestructura y características de los mismos conllevaría un riesgo real demostrable e identificable en perjuicio de bienes constitucionalmente protegidos. La limitación del derecho de acceso a la información resulta proporcional, pues representa el medio menos restrictivo disponible para prevenir un probable perjuicio en la vida, seguridad o salud de las personas que trabajen y se encuentren dentro de las instalaciones donde se localice el Turbocompresor, las cuales resultarían afectadas por los ataques que se realicen contra dicho bien.

La difusión de la ubicación exacta, el nombre de los predios donde se alojan los ductos para el transporte del gas natural así como de la infraestructura y clave catastral de los mismos, no contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, ya que, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En consecuencia, este Comité de Transparencia **notifica** a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales (DERM) el presente acuerdo, y este en posibilidad de realizar la actualización y publicación

de la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en cumplimiento a las obligaciones de transparencia, previstas en el artículo 70, de la Ley General.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dr. Jerjes Giovanni Sánchez Reyes	Presidente Suplente del Comité de Transparencia	
Mtro. Leonel Roberto Martínez Olvera	Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el CENAGAS	
Arq. Jorge Arturo Mendoza Rodríguez	Suplente del Coordinador de Archivos del CENAGAS	

Estas firmas corresponden al Acuerdo CT/12SE/044ACDO/2023 de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el veinte de julio de dos mil veintitrés.